



ACCIÓN MUNDIAL DE PARLAMENTARIOS



PARLAMENTO DE UGANDA

6ª Asamblea Consultiva de Parlamentarios por la Corte Penal Internacional (CPI) y el Estado de Derecho

Parlamento de Uganda, Kampala 27 & 28 Mayo 2010

Plan de Acción de Kampala para la Efectividad y la Universalidad del Sistema del Estatuto de Roma

Nosotros, Parlamentarios y parlamentarias, e Integrantes de la Acción Mundial de Parlamentarios (PGA), reunidos en Kampala, Uganda en la 6ª sesión de la Asamblea Consultiva de Parlamentarios por la Corte Penal Internacional y el Estado de Derecho:

Reconociendo que la comunidad internacional continúa enfrentándose en diversas regiones del mundo a abusos graves y a serias violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como al quebrantamiento y fracaso del estado de derecho en varios marcos nacionales;

Reconociendo además la categórica necesidad de proteger a las personas de dichas violaciones a las normas de derechos humanos fundamentales, de garantizar justicia y reparaciones para las víctimas, y de poner fin a la impunidad, a la vez de buscar el establecimiento de una paz duradera y de la resolución de los conflictos a partir de sus orígenes y fuentes;

Recordando que la Acción Mundial de Parlamentarios es un grupo de más de 1400 Parlamentarios y Parlamentarias de 131 países alrededor del mundo orientados a la acción y enfocados a obtener resultados en los temas que trabaja;

Considerando el papel tan diverso e importante que, nosotros Parlamentarios y Parlamentarias, podemos desempeñar para extender la universalidad de la Corte Penal Internacional, para consolidar y reforzar la causa de la justicia internacional y establecer, o en algunos casos re-establecer, el Estado de Derecho;

Observando que la impunidad para perpetradores de atrocidades que constituyen delitos internacionales solo favorece la percepción de que se pueden cometer crímenes nuevos e igualmente horribles, y de hecho puede ocasionar el escalamiento de la violencia desembocando en el resurgimiento de conflictos armados nacionales o internacionales;

Reconociendo que los derechos de las víctimas a tener acceso a la justicia, a conocer la verdad, y a que esta sea reconocida públicamente, a la participación en procedimiento judiciales, a obtener las reparaciones adecuadas, a ser tratadas con dignidad y respeto, y a recibir garantías de las autoridades y partes relevantes que las atrocidades que sufrieron no serán repetidas;

Observando el vital efecto preventivo sobre la comisión de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra que la Corte Penal Internacional tiene, de manera efectiva o potencial, en virtud de su jurisdicción y su existencia;

Notando con aprobación la creciente relevancia y correlación que tiene la Corte Penal Internacional sobre los temas de la agenda global;

Celebrando el hecho que al día de hoy 111 Estados han ratificado o se han adherido al Estatuto de Roma;

Dando la bienvenida a este respecto a la declaración hecha hoy aquí ante nosotros por el Ministro de Asuntos Jurídicos y Parlamentarios de la Oficina del Primer Ministro de Malasia anunciando el inicio inminente del proceso de ratificación del Estatuto de Roma por Malasia a través de una decisión ejecutiva del Gabinete;

Tomando nota que a la fecha menos de la mitad de los Estados Parte del Estatuto de Roma han aprobado la legislación que haga efectiva e incorpore el Estatuto de Roma de la CPI en el orden jurídico de sus respectivos países;

Recordando que todos los Estados, incluidos aquellos que aún no son parte del Estatuto de Roma, están obligados a investigar o extraditar a los perpetradores de los crímenes internacionales bajo sospecha y a proteger los derechos de las víctimas, con el fin de que el principio de “no impunidad” tenga pleno efecto en el sistema judicial de cada país;

Enfatizando que el principio de igualdad de todos ante la ley es el cimiento del sistema del Estatuto de Roma y que por tanto no debe haber estándares dobles en la aplicación de ley, incluyendo en lo referente a la selección de situaciones y casos; y que mientras que la plena universalidad del Estatuto de Roma no sea consolidada el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad específica de permitir el ejercicio de la jurisdicción de la Corte en situaciones que caen fuera de su competencia automática ya que esta está limitada a los territorios o a los nacionales de los Estados Parte del Estatuto;

Destacando que los principios de la justicia de género incorporados en el Estatuto de Roma han de llevarse a la práctica no solo con el fin de implementar las normas sustantivas y de procedimiento aplicables a los crímenes internacionales, sino que también han de inspirar la modificación de otras leyes con el fin de asegurar el nivel más alto posible de protección para las víctimas de tales crímenes;

Recalcando la importancia de la Primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma (Kampala, Uganda, 31 mayo-11 junio 2010), y de los temas más relevantes de su agenda a saber, la evaluación del impacto del sistema de justicia penal internacional así como de las enmiendas al Estatuto de Roma en particular la relevante al crimen de agresión;

Expresando el más sincero agradecimiento al Comité Organizador del Parlamento de Uganda y a la Acción Mundial de Parlamentarios (PGA) por la exitosa organización de la 6a *Asamblea Consultiva de Parlamentarios por la CPI y el Estado de Derecho* en el Parlamento de Uganda el 27 y 28 de mayo de 2010, justo antes de iniciarse la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, y

Emplazando a iniciar los preparativos de la 7ª sesión de la *Asamblea Consultiva* en 2012, en una sede adecuada a ser determinada por PGA y por el Parlamento Nacional o Regional interesado en auspiciar dicha reunión;

Nosotros, por tanto acordamos promover los siguientes objetivos de manera individual y colectiva hacienda uso de todos los medios legislativos, políticos y participativos a nuestra disposición para:

1. Alcanzar la universalización del Estatuto de Roma a través de ratificaciones de Países que no son aún partes al mismo.
2. Alcanzar la plena incorporación del Estatuto de Roma de la CPI en los órdenes jurídicos de los Estados Parte, tomando en consideración las mejores prácticas y legislación vigente ya en algunos de nuestros países.
3. Dado que la existencia de legislación no es suficiente para capacitar al poder judicial y al sector policial a luchar contra la impunidad y a detectar a sospechosos de haber cometido los crímenes más serios, promover esfuerzos nacionales para investigar y castigar crímenes internacionales bajo un marco de imperio del derecho incluyendo pero no limitado a:
 - Reforzar la independencia y capacidad del poder judicial,
 - Creando programas de protección a víctimas y testigos,

- Estableciendo programas de reparación a las víctimas,
- Garantizando que las condiciones de detención de sospechosos y procesados esté en línea con estándares internacionales.

4. Dado que la existencia de legislación no es *per se* suficiente para garantizar cooperación efectiva e incondicional bajo el Estatuto de Roma, mejorar la cooperación con la CPI.

5. Incrementar el apoyo político y diplomático a la lucha contra la impunidad en general y a través de la CPI en particular, especialmente reforzando el papel de los Estados y la Asamblea de Estados Parte, apoyando y respetando así la función independiente de las instituciones judiciales, y también logrando la incorporación de la lucha contra la impunidad en las relaciones bilaterales y multilaterales incluyendo en el área de cooperación y asistencia para el desarrollo.

6. Asistir en la diseminación del Estatuto de Roma a los niveles nacionales y locales a través de a) la inclusión del Estatuto de Roma y de los principios del estado de derecho en el contenido curricular de colegios, universidades, y sectores militares y públicos, y (b) del uso de medios de información públicos para diseminar los desarrollos en la CPI y cuando sea necesario corregir información errónea sobre el Estatuto de Roma, así como para generar mayor conocimiento sobre la importancia de las disposiciones relacionadas con derechos de género en el Estatuto de Roma.

7. Reforzar el elemento reparativo o restaurativo del Sistema del Estatuto de Roma de justicia internacional y nacional, a través del Fondo para las Víctimas pero también a través de la elaboración y adopción de un marco nacional adecuado iniciando con:

- (a) reforma legislativa diseñada para garantizar la incorporación a nivel nacional de los derechos de las víctimas garantizado por el derecho internacional, y
- (b) garantizando los fondos necesarios en el presupuesto nacional para el beneficio de las víctimas.

8. Llamando al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a remitir a la CPI las situaciones más graves que no caen dentro de la jurisdicción automática de la CPI, a saber crímenes de lesa humanidad, actos genocidas y patrones de crímenes de guerra que pudieran estar siendo cometidos en los territorios de Estados no Partes del Estatuto de Roma;

En el marco de la próxima Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas en Kampala del 31 de mayo al 11 de junio de 2010:

9. Apoyar la inclusión en el Estatuto de Roma la definición del crimen de agresión, que es uno de los 4 crímenes internacional reconocidos por el Estatuto de Roma como aquellos que ‘desafían la imaginación y conmueven profundamente la conciencia de la humanidad’.

10. Apoyar la inclusión en el Estatuto de Roma de las condiciones para el ejercicio de la jurisdicción de la CPI sobre el crimen de agresión siempre que dichas disposiciones procesales no afecten directa o indirectamente la independencia judicial de la CPI ni su efecto disuasivo.

11. Lograr un acuerdo para la eliminación de la disposición transicional del Estatuto de Roma, el Artículo 124, ya que su retención serviría únicamente para limitar la jurisdicción de la CPI sobre crímenes de guerra, especialmente dada la intención de que el Artículo 124 existiera solo temporalmente.

12. Reafirmar inequívocamente la obligación primaria de los Estados a dar fin a la impunidad y a traer frente a la justicia a aquellos individuos que cometan crímenes contenidos en el Estatuto de Roma, dando así efecto al principio de complementariedad que es un pilar esencia del sistema del Estatuto de Roma.

HECHO en Kampala, el día 28 del mes de mayo del año 2010